

Anuncio

Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) invita solicitudes para el puesto de Director. La Comisión designa al Director, quien es responsable ante esta y puede ser removido por ésta a su discreción. La duración del mandato del Director es de cuatro años, y puede ser designado de nuevo las veces que así lo decida la Comisión.

La CIAT es la organización regional de ordenación pesquera responsable de la implementación de la Convención de Antigua (2003) cuyo objetivo es asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Océano Pacífico oriental. La sede de la CIAT es La Jolla, California (EE.UU.), donde están ubicadas sus oficinas principales. La Comisión tiene también oficinas de campo en varios países de la región, así como un laboratorio en Achotines (Panamá). Se puede encontrar mayor información sobre la CIAT en www.iattc.org.

Las funciones del Director están estipuladas en el Artículo XII de la [Convención de Antigua](#), como sigue:

- (a) preparar planes y programas de investigación para la Comisión;
- (b) preparar estimaciones de presupuesto para la Comisión;
- (c) autorizar el desembolso de fondos para la ejecución del programa de trabajo y el presupuesto aprobados por la Comisión y llevar la contabilidad de los fondos así empleados;
- (d) nombrar, despedir, y dirigir al personal administrativo, científico y técnico, y otro personal, tal como se requiera para el desempeño de las funciones de la Comisión, de conformidad con el reglamento adoptado por la Comisión;
- (e) nombrar, cuando sea pertinente para el funcionamiento eficiente de la Comisión, a un Coordinador de Investigaciones Científicas, de conformidad con el párrafo 2, literal (d), del presente Artículo, quien actuará bajo la supervisión del Director, quien le asignará las funciones y responsabilidades que estime apropiadas;
- (f) concertar la cooperación con otros organismos o individuos, según proceda, cuando ésta se requiera para el desempeño de las funciones de la Comisión;
- (g) coordinar las labores de la Comisión con las de los organismos e individuos cuya cooperación haya sido concertada por el Director;
- (h) preparar informes administrativos, científicos y de otro tipo para la Comisión;
- (i) elaborar proyectos de agenda para las reuniones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios y convocar a las mismas, en consulta con los miembros de la Comisión y tomando en cuenta sus propuestas, y proveer apoyo administrativo y técnico para dichas reuniones;
- (j) velar por la publicación y difusión de las medidas de conservación y administración adoptadas por la Comisión que se encuentren en vigor y, en la medida de lo posible, por mantener y difundir la documentación sobre otras medidas de conservación y administración aplicables y adoptadas por los miembros de la Comisión y vigentes en el Área de la Convención;

- (k) velar por mantener un registro basado, entre otros, en la información que se suministrará a la Comisión de conformidad con el Anexo 1 de la presente Convención, respecto de las embarcaciones que pescan en el Área de la Convención, así como la distribución periódica a todos los miembros de la Comisión de la información contenida en dicho registro, y su comunicación individual a cualquier miembro que lo solicite;
- (l) actuar como el representante legal de la Comisión;
- (m) ejercer cualquier otra función que sea necesaria para asegurar el funcionamiento eficiente y efectivo de la Comisión y las demás que le fueren asignadas por la Comisión.

El Director debe desempeñar además las funciones que le han sido asignadas en el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), cuya Secretaría está provista por la Comisión, de conformidad al artículo VII, párrafo 1(t) de la Convención de Antigua.

Criterios de Selección

Tal como lo estipula el Artículo XII, párrafo 1, de la Convención de Antigua, el Director debe ser de competencia probada y generalmente reconocida en la materia objeto de la Convención, en particular en sus aspectos científicos, técnicos y administrativos.

Los criterios de selección adoptados por la Comisión en su Resolución C-14-07 son los siguientes:

- a. Experiencia en, o conocimientos de, investigaciones pesqueras y/o la gestión de pesquerías.
- b. Experiencia en, o conocimientos de, la gestión de organizaciones internacionales, regionales y/o intergubernamentales. Se prestará atención especial a la experiencia del candidato en actividades internacionales, y su capacidad de imparcialidad y neutralidad.
- c. Experiencia en, o conocimientos de, áreas tales como:
 - Dirección de personal administrativo y técnico;
 - Preparación de informes, presupuestos financieros, y gestión de gastos;
 - Organización y provisión de apoyo de secretaría para reuniones internacionales;
 - Supervisión y gestión de servicios de informática y tecnología informática.
- d. Conocimientos prácticos del inglés y español.
- e. Título universitario o equivalente, con preferencia de título avanzado (maestría o doctorado) o equivalente (certificado de estudios de posgraduado, por ejemplo) pertinente a la investigación u ordenación pesquera u otras áreas pertinentes.

Salario y Prestaciones

Compatibles con las cualificaciones, conocimientos y experiencia, a decidir por la Comisión. Las prestaciones incluyen gastos de mudanza, vacaciones anuales pagadas, prestación de visita a domicilio cada dos años, ausencia por enfermedad, seguro médico y de vida, pensión de contribución definida, y viajes aéreos en clase de negocios en viajes fuera de Estados Unidos.

Disponibilidad

El candidato seleccionado para el puesto necesita estar disponible a partir del 15 de agosto de 2020, **en caso posible**, y **debería** asumir sus funciones el 26 de agosto de 2020.

Si no fuera posible, el candidato debería estar disponible tan pronto como pueda después de esas fechas y la Comisión adoptará los mejores arreglos para asegurar una transición correcta.

Solicitudes

Las solicitudes deben ser remitidas en inglés y español (los candidatos pueden traducir sus propias solicitudes o usar traducción profesional) y marcadas “Personal y Confidencial”.

Deben ser enviadas a más tardar el **10 de marzo de 2020** (sello postal es decisivo) a la dirección siguiente:

Mónica Galván
Comisión Interamericana del Atún Tropical
8901 La Jolla Shores Drive
La Jolla CA 92037-1508
EE.UU.

o en formato electrónico a directorposition@iattc.org

Las solicitudes deberán incluir lo siguiente:

- Una carta de presentación al presidente de la CIAT, Sr. Alfonso Miranda (Perú), que contenga una declaración de propósito de la solicitud y descripciones sucintas de la experiencia y capacidad del candidato.
- Curriculum Vitae – si le es útil al candidato, puede seguir el formato estándar de la CIAT
<https://www.iattc.org/StaffVacancies/English/IATTC-Personal-History-Form-Bilingual.pdf>
- Lista de publicaciones, en su caso
- Cartas de referencia de personas con conocimientos recientes del carácter, cualificaciones y experiencia del candidato.
- Un certificado de salud emitido por un doctor de medicina competente que indique que el candidato es físicamente capaz de llevar a cabo las funciones del puesto descritas en el presente anuncio, o que de otra manera se encuentre en buen estado de salud.

Información Adicional

Se ruega consultar el sitio web de la CIAT en www.iattc.org para información completa sobre las responsabilidades de la CIAT y el proceso de solicitud.

Las reglas de procedimiento que operarán para la designación del Director están establecidas en la [resolución C-14-07](#) y más particularmente en sus párrafos 8 al 16.